

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2018

**Por el que se ajustan las fechas de ejecución del “Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente proyecto de Acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(s).

**Procedimiento:** Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### A N T E C E D E N T E S

##### 1. Aprobación del Procedimiento por la Junta General del IEEM

El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Junta General del IEEM aprobó el Procedimiento mediante Acuerdo IEEM/JG/93/2017 y

ordenó su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

## **2. Aprobación del Procedimiento por el Consejo General del IEEM**

El once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM aprobó el Procedimiento a través del Acuerdo IEEM/CG/09/2018.

## **3. Solicitud de recalendarización del Procedimiento por parte de la DO**

El 17 de enero de dos mil dieciocho, a través del oficio IEEM/DO/120/2018, la DO, informó y solicitó lo siguiente:

*“... en respuesta al oficio IEEM/DO/045/2018, enviado por esta Dirección al Gerente de Administración y Representante Legal de la empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., C.P. Luis Miguel Méndez, a efecto de iniciar las actividades del “Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del Acuerdo IEEM/CG/09/2018, la mencionada empresa, solicitó el apoyo de este Instituto a fin de que las actividades de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, se realizaran a partir del 19 de febrero del año en curso y no a partir del 22 de enero del presente año, como lo establece el citado procedimiento; lo anterior debido al mantenimiento que están recibiendo los equipos de trituración y empaclado de su centro de acopio Toluca. Sobre el particular se entabló comunicación telefónica con el coordinador de abasto y enlace de la referida empresa, Lic. Jorge Samuel Méndez Díaz, para solicitarle alguna alternativa de solución para dar cumplimiento al referido acuerdo, y explicó que de mantener las fechas aprobadas en el procedimiento, la opción sería realizar la destrucción en alguna planta de la empresa en los estados de Nuevo León o Veracruz, lo que implicaría la modificación del procedimiento, por parte del Consejo General, para trasladar la documentación a alguno de esos Estados, situación que generaría para el Instituto mayores gastos en Notarios Públicos con jurisdicción en el lugar donde se realizara el procedimiento, así como gastos en el traslado, hospedaje y viáticos del personal que participara en el operativo; o bien la opción de modificar únicamente las fechas de ejecución respetando el procedimiento previamente aprobado por el Consejo General realizándose éste en la Ciudad de Toluca.*”

*En virtud de lo anterior, me permito solicitar su amable apoyo a efecto de someter a la Consideración y en su caso aprobación de los integrantes de la Junta General, la propuesta de ajuste a las fechas de ejecución del citado Procedimiento, misma que se anexa de manera digital al presente, para estar en posibilidad de realizar las actividades de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso a partir de 19 de febrero y evitar gastos no contemplados por parte de este Instituto para el cumplimiento del multicitado procedimiento.”*

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para aprobar el ajuste a las fechas de ejecución del Procedimiento, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **LGIFE**

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la propia Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

#### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1°, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIFE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII, tiene por objeto establecer directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 434, numeral 1, establece que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, refiere que en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, incisos a) al f), prevé que para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.
- Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el INE o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un

documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

- Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin.
- Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del INE o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete.
- Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación.

El artículo 436, numeral 1, señala que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

El artículo 437, numeral 1, incisos a), b) y c), refiere que posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al INE o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.
- Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y

destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

- Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del INE o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

El artículo 439, numeral 1, mandata que para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

El artículo 440, numeral 3, establece que la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el Anexo 16.1 del propio Reglamento de Elecciones.

El Anexo 16, dispone el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

### **III. MOTIVACIÓN.**

Como se mencionó en el Antecedente 2, el once de enero del año en curso, mediante Acuerdo IEEM/CG/09/2018, el Consejo General del IEEM aprobó el Procedimiento, por ello a efecto de iniciar las actividades del mismo, la empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., a través de su representante legal solicitó el apoyo del IEEM a fin de que las actividades de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, se realizaran a partir del 19 de febrero del año en curso y no a partir del 22 de enero, fecha prevista en el

Procedimiento; lo anterior debido al mantenimiento a los equipos de trituración y empaçado en su centro de acopio Toluca.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la empresa una alternativa para dar cumplimiento al Acuerdo citado, cuya respuesta fue en el sentido de que para mantener las fechas aprobadas en el Procedimiento, una opción es que la destrucción se realice en alguna planta de la empresa en los Estados de Nuevo León o Veracruz, lo cual implicaría la modificación del mismo, por parte del Consejo General del IEEM, a efecto de que se autorice trasladar la documentación a aquellas Entidades, situación que generaría para el IEEM mayores gastos no contemplados en Notarios Públicos con jurisdicción en el lugar donde se realizara el Procedimiento, traslado, hospedaje y viáticos del personal que participara en el operativo, entre otros aspectos.

Por lo anterior, la DO elaboró la propuesta de ajuste a las fechas de ejecución del Procedimiento, misma que una vez analizada por este Órgano Colegiado, estima procedente aprobarla, toda vez que dicho ajuste versa únicamente respecto de la calendarización de las actividades y no implica modificación alguna al Procedimiento aprobado por el Consejo General, lo cual evitará costos adicionales al IEEM.

Por lo fundado y motivado, se

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueba el ajuste de las fechas de ejecución del *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*, en los términos del documento adjunto al presente Instrumento, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** La DO deberá hacer del conocimiento a los integrantes del Consejo General del IEEM, el ajuste de las fechas motivo del presente Instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, en la Cuarta Sesión Extraordinaria

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2018

Por el que se ajustan las fechas de ejecución del *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*.

Página 7 de 8

celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de febrero de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**